

## RESOLUCIÓN No. 088

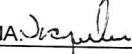


Medellín, 26 de junio de 2019

**“Por medio de la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de la Información Pública: el Programa de Gestión Documental, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada”**

El Subcontralor en funciones de Contralor General de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 272 de la Carta Política, la Ley 42 de 1993, el Acuerdo 87 y 88 de 2018, la Resolución 129 de 2018, y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 74 establece que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley. El secreto profesional es Inviolable.
2. Que la Ley 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicación de la información.
3. Que el Decreto 1081 de 2015, Único del Sector de Presidencia de la República reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, y en su artículo 2.1.1.5.1. estableció que: los instrumentos para la gestión de la información pública son entre otros: el Registro de Activos de la Información, índice de Información Clasificada y Reservada y el Programa de Gestión Documental.
4. Que el artículo 2.1.1.5.1.1 del Decreto 1081 de 2015, define el Registro de Activos de la Información como “el inventario de la información pública que el sujeto obligado genera, obtenga, transforme o controle en su calidad de tal” y en su artículo 2.1.1.5.1.2 indica los componentes del Registro de Activos de Información: todas las categorías de información del sujeto obligado, todo registro publicado, todo registro disponible para ser solicitado por el público.
5. Que el artículo 2.1.1.5.2.1 del Decreto 1081 de 2015, define el Índice de información Clasificada y Reservada como “el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida, o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada”
6. Que el artículo 2.1.1.5.4.1 del Decreto 1081 de 2015, define el Programa de Gestión Documental como el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

ELABORÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Carlos Fernando Borja Jiménez FIRMA: 	REVISÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Luis Alfonso Barrera Sossa FIRMA: 	APROBÓ: Despacho del Contralor(a) NOMBRE: Darío Alberto Bonilla Giraldo FIRMA: 
--	---	--

## RESOLUCIÓN No. 088

Medellín, 26 de junio de 2019

7. Que el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, establece los mecanismos de adopción y actualización de los instrumentos de Gestión de la Información Pública, debe ser adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.
8. Que el Programa de Gestión Documental de la Contraloría General de Medellín fue aprobado, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2017, por el Comité Interno de Archivo como consta en el Acta No. 3 de 2017.
9. Que el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Contraloría General de Medellín, fueron aprobados, en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2019, por el Comité interno de Archivo como consta en el Acta No. 2 de 2019.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los instrumentos de Gestión de la Información Pública: el Programa de Gestión Documental, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Contraloría General de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La actualización de los precitados Instrumentos estará a cargo de cada dependencia, bajo las orientaciones de la Secretaría General, quien realizará la consolidación de la información, previa revisión de la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar los Instrumentos de Gestión de la información Pública, en el sitio Web de la Contraloría General de Medellín.

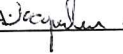
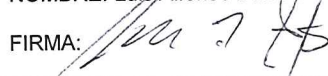

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 26 de junio de 2019

  
**DARÍO ALBERTO BONILLA GIRALDO**

Subcontralor en funciones de Contralor General de Medellín

ELABORÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Carlos Fernando Borja Jiménez FIRMA: 	REVISÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Luis Alfonso Barrera Sossa FIRMA: 	APROBÓ: Despacho del Contralor(a) NOMBRE: Darío Alberto Bonilla Giraldo FIRMA: 
--	---	--